

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 645

TEGUCIGALPA, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1924

NÚM. 6.449

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 23 de febrero al 3 de marzo de 1924

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 19 al 20 de mayo de 1924

A VISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Zúñiga y Leila Valladares, vecinos de Comayagüela, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Maximiliano Solís y Araceli Esquivel, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos plata, valor de cien botellas de alcohol, que suministró el señor Administrador de Rentas de este departamento para servicio del Hospital General. El gasto se imputará a la Partida 38, Capítulo VII, Depar-

tamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Doctor don Alberto Uclés, para separarse del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores; y nombrar para que lo sustituya, por mientras dura su ausencia, al de igual título don Rómulo E. Durón.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 23 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que a la letra dice: "Contrata.—Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, a nombre y representación del Gobierno de Honduras, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y el Ingeniero don F. E. Hulse, como representante de la Internacional Health Board de la Rockefeller Foundation de New York, EE. UU., por otra, que en adelante se llamará la Internacional Health Board, con el objeto de establecer una Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Salubridad de Honduras y de proceder a la organización de los servicios técnicos de la Sección de Policía Sanitaria, han convenido en celebrar, y al efecto celebran la siguiente contrata:—De su parte la Internacional Health Board, se compromete:

1º—A proveer durante, un período de dos años, de un Jefe para la Sección de Ingeniería Sanitaria de la Dirección General de Salubridad Pública, el cual será un Ingeniero titulado, especialista y práctico en trabajos de higienización, pagando su sueldo entero y gastos de viaje que fuesen necesarios en el desempeño de sus deberes dentro del país, salvo cuando caminase en ferrocarriles y otros medios de transporte pertenecientes a comprometidos por concesión al Gobierno, en el cual caso serán gratis.

2º—A comprar para la Dirección General de Salubridad Pública, los materiales necesarios para iniciar el equipo de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

3º—A anticipar en préstamo al Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la cantidad de (\$ 2,500.00 o. a.) dos mil quinientos pesos oro americano, que se utilizará como fondo rotativo para cubrir los gastos corrientes; siendo entendido que el primero de cada mes el Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, presentará un estado de Caja indicando la cantidad gastada durante el mes anterior, con sus comprobantes correspondientes; y el Gobierno, en vista de los comprobantes referidos, prontamente repondrá al Jefe la suma gastada, volviendo de tal manera, el fondo a su primitivo valor de (\$ 2,500.00 o. a.) dos mil quinientos pesos oro americano.

El Gobierno por su parte se compromete:

1º—A organizar en la Dirección General de Salubridad Pública, la Sección de Ingeniería Sanitaria y oficialmente designará como Jefe de dicha Sección, a la persona enviada por la Internacional Health Board.

2º—A asegurar la libre introducción en el país, de todo equipo científico y materiales para la Sección de Ingeniería Sanitaria, lo mismo que todos los efectos personales, enseres y muebles del Jefe y de su familia.

3º—A proveer y mantener alojamiento propio para la Sección de Ingeniería Sanitaria, en el edificio de la Dirección General de Salubridad Pública de esta capital.

4º—A conceder franquicias de los servicios necesarios, así como de correo, telégrafo y teléfono, alumbrado y energía eléctrica en el día y agua potable para el uso oficial de la Sección de que se trata. También dará paso libre en los ferrocarriles y demás medios de tránsito, de transporte del Gobierno o comprometidos por concesión con el Gobierno, para el Jefe y demás miembros o empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en sus viajes de servicios oficiales.

5º—A proveer de sobres, papel de escribir, blanco o impreso, impresión en general, útiles de escritorio, equipo y todo lo demás que sea necesario para el funcionamiento de la Sección.

6º—A equipar la Sección de Ingeniería Sanitaria con todos los muebles y enseres necesarios, tales como mesas, escritorios, archivos, sillas, bancas, etc.

7º—A proveer la cantidad presupuestada por las Secciones designadas, cuyo valor, lo mismo como todos los valores

que fuesen designados para los fines sanitarios correspondientes, solamente se gastarán de acuerdo con el Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, previa aprobación de la Dirección General de Salubridad Pública.

80—El Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria será, además y sin derecho a remuneración ninguna, el Jefe de la Sección XIII (Inspectores Locales de Sanidad, Servicio de Desinfección y Petrolización, Bodegas Sanitarias) e Inspector consultante, encargado de la Sección Técnica, de la Sección XVI (Policía Sanitaria) de la Dirección General de Salubridad Pública.

Es convenio mutuo, entre ambos contratantes:

1º—El Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria tendrá el derecho, previo acuerdo con el Director General de Salubridad Pública, de proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y la destitución de todos los empleados de su dependencia. El Jefe mencionado será responsable directamente por los gastos relacionados con los servicios de su dependencia. Es entendido que el total de gastos no excederá de la cantidad debidamente autorizada.

2º—Que las cuentas del Jefe serán sujetas a examen por los representantes autorizados del Gobierno y de la Internacional Health Board.

3º—Que este convenio entre el Gobierno y la Internacional Health Board, será vigente durante un período de dos años, que empezarán desde la fecha de la aprobación de esta contrata por el Poder Ejecutivo de Honduras.

4º—Que al terminarse este convenio, el Jefe nombrado por la Internacional Health Board será retirado, y los..... (\$ 2.500 00 o. a.) dos mil quinientos pesos oro americano prestados por la misma, a los que se refiere el párrafo 3º, como fondo rotativo, serán devueltos a ella.

5º—También al terminarse este convenio, todo el equipo y materiales de la Sección de Ingeniería Sanitaria quedarán como propiedad de la Dirección General de Salubridad Pública, debiendo seguir funcionando la Sección directamente bajo su responsabilidad y por su cuenta.

6º—En caso de que la Rockefeller Foundation ofreciera prolongar en las mismas condiciones u otras, a convenirse de común acuerdo, la permanencia del Jefe de Ingeniería Sanitaria, después de terminado el período de dos años convenido, queda entendido que el presente contrato se considera renovado automáticamente, por los dos años siguientes, bajo las condiciones actuales o las a convenirse.

7º—Todos y cada uno del personal permanente de la Sección en referencia, permanecerán en servicio durante el tiempo indicado por su Jefe y no les será permitido aceptar otros empleos particulares, ni de cualquier naturaleza, mientras formen parte de dicho personal; les queda, además, completamente prohibido recibir honorarios, personales o pagos particulares, por servicio hechos por ellos, dentro o fuera de la Sección respectiva. Deninguna manera tomarán parte en asuntos políticos colectivos, quedando salvo su derecho personal de ciu-

dadano. La violación de cualquiera de los puntos de este capítulo, será tomada como causa suficiente para la inmediata destitución del empleado. En fe de lo cual firmamos el anterior contrato por duplicado, en Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—Carlos A. Mc Cormick, Oficial Mayor.—F. E. Hulse, Representante de la Rockefeller Foundation; y

2º—El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la Tesorería General de Salubridad Pública, debiendo imputarse a la Partida 37, Capítulo VIII Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Flores y Juana Betanco, vecinos de Apacilagua, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Orocuina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Darío Montes y Cristina Victoria Matamoros, de este vecindario, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Gutiérrez y Nieves Graciela Mejía, vecinos de Nacaome, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el doctor don Serapio Hernández y Hernández, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito

Público, a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya el de igual título don José María Ochoa Velásquez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 25 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el doctor don Federico A. Smith, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al de igual título don Marcial Lagos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Genera R. y Andrea Castillo, vecinos de Concepción de María, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Corpus.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Delegado de Sanidad de Amapala, la suma de... (\$ 60.00) sesenta pesos plata, valor que invertirá en la compra de forraje para las bestias del tren de aseo de aquel puerto, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 33, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Delegado de Sanidad de Amapala, la suma de... (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos plata, valor que invertirá en la compra de 440 galones de aceite crudo, para la petrolización de los excusados de fosa de aquel puerto. El gasto se imputará a la Partida 33, Capítulo VIII, Departamento de

Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Manuel Palma M., del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, al señor don José Amado Tejeda. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Casa N. Cornelsen la suma de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos plata, valor de varias mercaderías que suministró a la Casa Presidencial, según comprobante presentado al Ministerio de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º Crear un cuerpo especial de Sanidad Militar denominado «Cruz Roja Hondureña».

2º—Organizar su personal en la siguiente forma:

Jefe del Cuerpo y Cirujano Mayor, doctor don Carlos Muñoz; Cirujanos de Cuerpo, doctores Rafael Muñoz Cabañas y Presentación Centeno; Practicantes, Bachilleres, Angel María Cisneros, Arístides Reyes y David Sandoval; Farmacéutico, doctor don Vicente Alfredo Ariza; y

3º—Autorizar a la Secretaría de Gobernación y Justicia para que haga los arreglos del caso y dicte las disposiciones pertinentes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1924
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Matías Ovidio Habilitado y proveedor General de la Cruz Roja Hondureña.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 35 00) treinta y cinco pesos plata, valor de diez botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento suministrará para servicio de la Cruz Roja Hondureña. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, Nº 6 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al doctor don Romualdo B. Zepeda, Cirujano del Cuerpo de la Cruz Roja Hondureña en sustitución del de igual título Rafael Muñoz Cabañas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor don Luis Reinaldo Borjas, la suma de (\$ 50.00 cincuenta pesos plata, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Policía en el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 29 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor General don Guadalupe Reyes la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en los talleres de la Litografía Tipografía y Encuadernación Nacionales, durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 29 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Antonio Milla Ch., Inspector del Cuerpo de Policía, de esta capital, en sustitución de señor Demetrio Aguilar, quien renunció; el nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 29 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel de J. Rivera, Subcomandante del Cuerpo de Policía de esta capital, en sustitución del señor José B. Palacios, quien renunció; el nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aceptar al General Alfredo García, su renuncia del cargo de Director General de la Policía Nacional; y nombrar para que lo sustituya al Coronel Alfonso Jordán, quien cesará en sus funciones de Subdirector de la misma; y

2º—Nombrar para llenar la vacante anterior, al Coronel Maximiliano Vásquez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Bueso

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1924.

No considerando atendibles las razones en que funda su solicitud de 9 del

mes corriente, el Abogado don J. Belizario Hernández para interponer su renuncia del cargo de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1924.

Vistas las solicitudes que el 30 de noviembre y 23 de enero últimos elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante de los señores Vaccaro Bros. y Co., establecidos en La Ceiba, departamento de Atlántida, dueños y propietarios de una concesión para construir, equipar y mantener un ferrocarril que, partiendo de la ciudad de su domicilio, termine en la de Yoro, departamento de éste nombre, contenida en el Decreto Legislativo No. 116, de 12 de abril de 1910 y reformada por el decreto del mismo Cuerpo, No. 117, de 26 de marzo de 1919, en que manifiesta: que de entero acuerdo con lo preceptuado en el Art. 23 del decreto últimamente citado, presenta para su aprobación, los planos definitivos del tramo de dicho ferrocarril, comprendido del kilómetro 48 al kilómetro 68, a que se refiere dicha concesión.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina Técnica de Ingeniería, el que es de parecer que se aprueben los planos de referencia; y

Considerando: que los planos ya citados, se han levantado de conformidad con los Arts. 1º y 28 de la contrata respectiva y las prescripciones del Reglamento de la Oficina Técnica de Ingeniería; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, con carácter definitivo, los planos de que se ha hecho mérito, los que serán archivados en la Oficina de Ingeniería; debiendo esta oficina devolver a la interesada las copias de los expresados planos, con la razón de ser idénticos a los aprobados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el acuerdo NO 15, de 7 del mes corriente, por el que se nombra dibujante de la Oficina de Ingeniería, al señor Daniel Obando; y

2º—Nombrar Ingeniero de dicha oficina al señor Lisandro Suárez, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que principió a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA

Nombrar al profesor don Ricardo Madrid h, Administrador de Correos del departamento de Copán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en resolución de esta fecha se concedió a María Ariza de Argueta la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su señora madre doña Isabel Agüero v. de Ariza Padilla. La representó el Abogado don Rubén R. Barrientos.—Tegucigalpa, junio 17 de 1924.

3-1

APOLINARIO M. PADILLA. SRIO.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña María Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros conueños; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espiritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

30-18

SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el licenciado Rubén R. Barrientos, ha presentado para su inscripción dos es-

crituras públicas, autorizadas la primera por don Bernardino Canales, Juez de Paz Propietario de San Isidro, el veintuno de diciembre anterior, por la cual doña Nicolasa Toruno viuda de Canales, por cuatrecientos pesos plata que recibió a su satisfacción vendió a don Ernest du B. Lukis, un terreno como de ocho manzanas más o menos, situado en el punto Los Amates, jurisdicción de dicho pueblo, ilimitado al Norte, con terreno de don B. Turcios, cerco de zanjo y piedra de por medio, siendo medianero; por el Sur, con terreno de la vendedora, camino de por medio, que conduce al paso real y propiedades de Doroteo Turcios, camino de por medio; al Oriente, con terreno de este último; y al Poniente, con río Los Amates.—Y por la segunda escritura que autorizó el presentante como Notario, el veintidós de mayo próximo pasado, el señor du B. Lukis, vende por el mismo precio que tiene recibido a la New York and Honduras Rosario Mining Company, el inmueble descrito con sus anexos y servidumbres.—Como no hay antecedente inscrito, se hace esta publicación de conformidad con el artículo 2 322 del Código Civil.—Choluteca, 11 de junio de 1924.

19-19-19

J. DE LA P. JOYA,
Registrador de la Propiedad.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1o. del departamento de Choluteca, hace constar: que con fecha cinco del mes en curso se ha presentado a este Juzgado doña Ester Santos v. de Coello, mayor de edad, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa ubicada en la calle 'Colón' de esta ciudad, construida con paredes dobles de adobe, maderas labradas, cubierta con tejas y enladrillada: teniendo de extensión veinticuatro varas y una tercia de largo por ocho y media de ancho dividido en dos piezas, con su correspondiente corredor del mismo largo de la casa por cuatro varas de ancho. Contiguo al cañón de la casa, hay una mediana que corre de Sur a Norte, siendo el techo cubierto con maderas rollizas y teja, siendo del mismo largo y ancho del corredor. Dicha casa esta edificada en un solar cerrado con tapiales de adobes: teniendo de ancho el mismo largo de la casa; y de fondo cuarentidós varas. Los límites del inmueble descrito son: al Oriente, casa de doña Eufracia Ana Láinez v. de Lagos; al Norte, solar de la misma señora Lagos; al Poniente, con casa del Doctor don Carlos J. Pinel; y al Sur, calle de por medio, con casa de los herederos de don José León Pinel y don Lisandro Flores. La solicitante es dueña del inmueble descrito, una parte por herencia de su difunto padre don Ramón Santos, anterior propietario del inmueble; y la otra por compra al coheredero don Crescencio Santos. Dicha señora Ester Santos, carece de título de dominio escrito, por habérsele perdido y comenzó a poseer el inmueble descrito desde el año de mil novecientos seis, sin que hubieron otros poseedores más que ella; habiendo durado su posesión más de diez años continuos; todo lo cual ofrece acreditar con las declaraciones de los señores don Rubén Sánchez, don Ramón Silva y don Sotero Leitzelar. En cumplimiento de lo mandado en auto de siete del mes en curso, por el Juez de Letras 1º de este departamento, se hará esta publicación por tres veces en el periódico oficial.—Choluteca, junio 9 de 1924.

19-19-19

J. V. HERNÁNDEZ, SRIO.

Tip. Nacional.—Avenida Carvajales